

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
12143/2021	La Junta de Gobierno Local	15/06/2022

MARIA CARMEN GORDILLO ALCALÁ EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 12143/2021.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE SELECCIÓN DE PARTICIPANTES, EN EL PROYECTO AP-POEFE-OP039: INTEGRA ALMENDRALEJO.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Doña María Izquierdo Mora, Jefa de sección de Formación Empleo e Industria del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo,

En referencia a la modificación de las BASES REGULADORAS DE SELECCIÓN DE PARTICIPANTES, en el Proyecto “*AP-POEFE-OP039: Integra Almendralejo”*.

Informa:

Que el Proyecto *AP-POEFE-OP039: Integra Almendralejo*, fue aprobado por Resolución de 13 de diciembre de 2018 (BOE nº 305 de 19 de diciembre de 2018), de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local (Ministerio de Política Territorial y Función Pública), por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE). La finalidad y objetivo específico de estas ayudas concedidas al Ayuntamiento para llevar a cabo dicho Proyecto, es mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la *activación* y de *itinerarios integrados y personalizados de inserción*.

Que el **Marco Jurídico de referencia** para la elaboración de las BASES REGULADORAS DE SELECCIÓN DE PARTICIPANTES en dicho Proyecto, elaboradas por el Equipo Técnico del mismo, es el que se relaciona a continuación y que se especifica en dichas Bases:

Normativa de aplicación del POEFE:



1. Orden PRA/37/2018, de 16 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.
2. Resolución de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (**AP-POEFE**).
3. Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación.
4. Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local (DGCAL), de 22 de abril de 2019, por la que se aprueban las **Instrucciones Generales para la ejecución de los proyectos cofinanciados con ayudas AP-POEFE del Fondo Social Europeo 2014-2020**, destinadas a Entidades Locales para la Inserción de colectivos desfavorables.

Reguladora del sistema de formación profesional para el empleo:

a. El marco general del Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

b. El Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral regulado por la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y la normativa que la desarrolla, particularmente en el caso de especialidades formativas vinculadas a certificados de profesional:

- Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

- Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.



Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.

Que en cumplimiento de lo requerido por el Resuelvo Undécimo, punto 6.f)., de la Resolución de Convocatoria AP-POEFE, la **Memoria Técnica del Proyecto** adjunta a la solicitud de ayuda contempla en su apartado f). “**Procedimiento de selección de los participantes en los itinerarios**”:

La Entidad Solicitante aprobará unas **bases reguladoras para la selección de solicitantes** para su participación en los itinerarios, dando cumplimiento a la normativa comunitaria, a las bases reguladoras AP-POEFE y la convocatoria AP-POEFE.

Que, en cumplimiento de dichas condiciones, el Equipo Técnico del Proyecto ha elaborado las bases reguladoras a las que se refiere el presente informe y que tienen como objeto la regulación del **procedimiento de convocatoria y selección de personas participantes como beneficiarias-destinatarias** en el Proyecto “AP-POEFE-OP039: Integra Almendralejo”, conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación.

Que dichas bases reguladoras se aprobaron por Junta de Gobierno Local el día 10/11/2021.

Que el equipo técnico del proyecto ha recibido una comunicación por parte del equipo de Gestión del Programa Operativo Empleo, Formación y Educación del Ministerio, donde en referencia a la participación de una misma persona en dos o más itinerarios formativos dentro del programa, nos indican lo siguiente:

“Se informa que las normas reguladoras de la Convocatoria de Ayudas ap-poefe 2018 no impiden la participación de una persona en varios itinerarios, aunque a efectos de indicadores solo contabilizaría en un proyecto. No obstante, la selección de los beneficiarios debe respetar los principios de transparencia, igualdad en el acceso a la formación y no discriminación, así como procurar que la ayuda comunitaria llegue al mayor número posible de personas vulnerables. Por tanto, posibilidad de participar en más de un itinerario queda limitada a casos puntuales debidamente justificados por la Entidad. En este supuesto, la ayuda económica sería subvencionable por la participación en los dos cursos siempre que la impartición de estos no coincida en los mismos periodos.”

En su virtud,

Vista la propuesta de resolución PR/2022/2184 de 10 de junio de 2022.



RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno Local de conformidad con la propuesta de resolución emitido por la Jefa de Sección de Formación Empleo e Industria del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, acuerda:

PRIMERO.- Modificar las BASES REGULADORAS DE SELECCIÓN DE PARTICIPANTES, en el Proyecto AP-POEFE-OP039: Integra Almendralejo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2021, en los siguientes términos

Del punto 3.2:

Donde dice:

“2.- Las personas que hayan sido, con anterioridad, seleccionadas como beneficiarias de un itinerario del presente Proyecto, no podrán beneficiarse de nuevo de actuaciones del Proyecto si abandonaron y/o incumplieron los compromisos asumidos como participantes, salvo que concurra causa justificada (son causas justificadas la enfermedad grave del participante y familiares de 1º grado u otro impedimento de fuerza mayor, no se considera causa justificada el abandono por contrato de trabajo); en cuyo caso, dichas personas serán excluidas de los procesos selectivos, en la fase de verificación administrativa, en los que soliciten ser de nuevo participantes.”

Debe decir:

“2.- Las personas que hayan sido, con anterioridad, seleccionadas como beneficiarias de un itinerario del presente Proyecto:

2.1.- No podrán beneficiarse de nuevo de actuaciones del Proyecto si abandonaron y/o incumplieron los compromisos asumidos como participantes, salvo que concurra causa justificada (son causas justificadas la enfermedad grave del participante y familiares de 1º grado u otro impedimento de fuerza mayor, no se considera causa justificada el abandono por contrato de trabajo); en cuyo caso, dichas personas serán excluidas de los procesos selectivos, en la fase de verificación administrativa, en los que soliciten ser de nuevo participantes.

2.2.- En el caso de haber sido participante y haber finalizado un itinerario dentro de este proyecto OP039 Integra Almendralejo, el Comité Técnico ordenará y baremará la solicitud admitida de la siguiente manera; la puntuación aparecerá ordenada por orden de solicitud y siempre al final de la lista de las personas seleccionadas y de reserva para acceder al itinerario; en virtud de las normas reguladoras de la Convocatoria de ayudas ap-poefe



2018, que no impiden la participación de una persona en varios itinerarios y procura que la ayuda comunitaria llegue al mayor número posible de personas vulnerables respetando los principios de transparencia, igualdad en el acceso a la formación y no discriminación.”

Del punto 4.2.2:

Donde dice:

4.2.2.- Fase de baremación: hasta 6 puntos.

1. Una vez finalizada la fase de verificación administrativa, el Comité de Selección dará inicio al proceso de baremación de las solicitudes admitidas, conforme al siguiente baremo.

1. 1 Criterios de vulnerabilidad de las personas participantes. Máx. 5 puntos

- Antigüedad en el desempleo menores de 25 años: Máximo 3 puntos.
 - Menos de 3 meses: 1 punto
 - Entre 4 y 6 meses: 2 puntos
 - Más de 6 meses: 3 puntos
- Antigüedad en el desempleo persona igual o mayor de 25 años: Máximo 3 puntos.
 - Menos de 6 meses: 1 puntos
 - Entre 6 y 12 meses: 2 puntos
 - Más de 12 meses: 3 puntos
- Jóvenes menores de 30 años no atendidos por el Programa Operativo de Empleo Juvenil POEJ .1 punto.
- Personas mayores de 55 años .1 punto
- Personas en situación de discapacidad.1 punto
- Inmigrantes, minorías étnicas y comunidades marginadas.1 punto
- Otras personas pertenecientes a colectivos desfavorecidos conforme a lo definido en el apartado 3.3.g y h de estas bases, o en situación de vulnerabilidad acreditada por un informe de los Servicios Sociales.1 punto



1. 2 Solicitantes empadronados en el Municipio de Almendralejo. 0.5 puntos.

1.3 Solicitantes que no hayan participado anteriormente en este programa.0.5 puntos.

Debe decir:

“4.2.2.- Fase de baremación: hasta 6 puntos.

1 Una vez finalizada la fase de verificación administrativa, el Comité de Selección dará inicio al proceso de baremación de las solicitudes admitidas, conforme al siguiente baremo.

1. 1 Criterios de vulnerabilidad de las personas participantes. Máx. 5 puntos

- Antigüedad en el desempleo menores de 25 años: Máximo 3 puntos.
 - Menos de 3 meses: 1 punto
 - Entre 4 y 6 meses: 2 puntos
 - Más de 6 meses: 3 puntos
 - Antigüedad en el desempleo persona igual o mayor de 25 años: Máximo 3 puntos.
 - Menos de 6 meses: 1 puntos
 - Entre 6 y 12 meses: 2 puntos
 - Más de 12 meses: 3 puntos
 - Jóvenes menores de 30 años no atendidos por el Programa Operativo de Empleo Juvenil POEJ .1 punto.
 - Personas mayores de 55 años .1 punto
 - Personas en situación de discapacidad.1 punto
 - Inmigrantes, minorías étnicas y comunidades marginadas.1 punto
 - Otras personas pertenecientes a colectivos desfavorecidos conforme a lo definido en el apartado 3.3.g y h de estas bases, o en situación de vulnerabilidad acreditada por un informe de los Servicios Sociales.1 punto
1. 2 Solicitantes empadronados en el Municipio de Almendralejo. 1 punto.”

SEGUNDO.- Que se le dé a las mismas la publicidad que corresponda.



Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

